

Septiembre 9, 2019

Submitted by:

Gabriel Yépez

Willi Bamberger y Asociados C. Ltda.

Barón de Carondelet OE1-20 y 10 de Agosto

Edificio Barón de Carondelet, Pent House

Quito-Ecuador

Direct +593998916515

Email: jgabrielypez@willibamberger.com

Septiembre 9, 2019

Señores:
IASB

Por medio de la presente adjuntamos de seguido nuestros comentarios y aportes sobre el análisis realizado al documento de debate (DP), emitido por el IAASB, relacionado con auditorías para LCE (Less Complex Entities)

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Gabriel Yépez', is written over a light blue rectangular background.

Gabriel Yépez

Comentarios/Aportes:

1. Dentro de cualquier marco de acción que llegase a tomar el IAASB, es importante que se pueda definir con claridad el concepto de una LCE, es decir las consideraciones del documento de debate podrían ampliarse. Desde nuestro punto de vista, y de acuerdo con la realidad latinoamericana, existen muchas firmas de auditoría de mediana y pequeña dimensión, que auditan entidades catalogadas según el documento de debate como una LCE, sin embargo creemos pertinente que se puede considerar dentro de este concepto a aquéllos compromisos de auditoría sobre proyectos/programas de fin social financiados por Organismos Multilaterales de Crédito como son el BID, o Banco Mundial, o por ejemplo financiados por entidades sin fin de lucro como puede ser UNICEF o ALDEAS INFANTILES SOS.

Las características de estos programas/proyectos de fin social, es que vienen atados a procedimientos de auditoría muchas veces establecidos por los donantes o financiadores (Términos de Referencia), y en ocasiones, en los casos en dónde no se menciona la aplicación de ISRS 4400, normalmente el enfoque de auditoría es meramente sustantivo. En muchos casos hay programas/proyectos de corto plazo, con montos relativamente insignificantes, pero que requieren auditoría por exigibilidad del financiador.

Es posible que dentro del plan de acción en concreto el IAASB, considere como parte del concepto de una LCE, ya sea un proyecto/programa con fin social, o también podría ser una ONG que ejecuta los mencionados programas, como tal, normalmente su operatividad es relativamente sencilla, y por ende a nuestro parecer, la ejecución de las auditorías también podría obedecer a un enfoque más bien práctico y por no decirlo menos, estrictamente sustantivo.

Finalmente para completar la idea, en muchas ocasiones inclusive una ONG, no usa como marco de referencia a las IFRS, y sus registros contables se basan en el método del efectivo o de caja, descartando el principio del devengo contable, otra razón más para pensar que una ONG podría conceptualmente ser catalogada como LCE.

2. Creemos pertinente que aunque, estemos frente a una entidad definida como una LCE, de acuerdo con el DP (documento de debate), se descarte la aplicación de procedimientos de auditoría para una LCE, en los casos en dónde:
 - Se trate de una entidad de interés público/enlistada.
 - Tenga financiamiento/endeudamiento externo con entidades del sector financiero.
 - Tenga controles internos claramente definidos y desarrollados dentro de los sistemas de TI (procesos automatizados, contabilidad integrada, y nivel de reporte automático)

Es decir este tipo de entidades bajo nuestro análisis, deberían ceñirse, a los requerimientos de las NIA, y esto debido a que el enfoque basado en riesgo de las NIA, puede ser de mayor utilidad y sobre todo brinde seguridad razonable para los usuarios de los estados financieros.

En el caso de una entidad con un robusto control interno (dentro de TI), es necesario evaluar los mismos bajo un enfoque de riesgos y controles claramente definidos en la NIA 315 y NIA 330.

3. En el estudio de las posibles acciones a tomar por el IAASB, tal como lo expresa el DP, no existe una solución única, ahora bien, creemos que la alternativa que mejor aplicabilidad genera en el profesional auditor, es una combinación entre el desarrollo de una norma de auditoría separada para las LCE, y el desarrollo de una guía para auditorías de las LCE.

En este sentido, la primera alternativa de revisar las NIA, en su conjunto o por bloques es decir haciendo cambios específicos a ciertas NIA, sería mucho más drástico y probablemente tome tiempo el ejercicio de tal empresa. En cambio el desarrollo de una nueva norma, puede traer consigo retener los requisitos y principios básicos de las NIA, y a partir de aquello desarrollar la nueva norma, esto quiere decir por ejemplo, se puede desarrollarla en capítulos cortos: planificación, materialidad, muestreo, documentación de auditoría; y en otros casos como lo son las NIA de reporte 700, 705, y 706, se pueden mantener en su totalidad su estructura, tal es así, que en la nueva norma, se puede hacer referencia al uso de la NIA 700

completa para dictaminar una auditoría, y esta norma no traería actualización.

Probablemente al crear esta nueva norma para LCE, se deba pensar bien en el enfoque de estas auditorías, es decir, sería estrictamente sustantivo? O puede ser una evaluación de riesgos (NIA 315), con una redacción simplificada y menos requerimientos, o definitivamente eliminar el alcance y procedimientos requeridos por esta NIA.

Al combinar la segunda alternativa (desarrollo de una nueva norma), con el desarrollo de guías, estas últimas, a nuestro criterio pueden ser incorporadas inclusive al final de la misma NIA para LCE, tomando en cuenta inclusive parte de los textos desarrollados como guías por la IFAC, que actualmente son dos tomos. *Los procedimientos sustantivos y analíticos mínimos también podrían abordarse dentro de las guías de aplicación.*

Es necesario también que la nueva norma pueda traer consigo reducción de procedimientos poco prácticas para firmas de auditoría de mediana y pequeña dimensión, como lo son los requerimientos establecidos para control de calidad ISQC 1, es decir, en la guía de aplicación se puede establecer lo mínimo que se requiere de una auditoría de una LCE, y esto lo puede abordar un segundo socio, o parte del Staff Manager o Senior que no practicó directamente la auditoría.